



LEROY PADILLA CABALLERO
ABOGADO

Asuntos:

Laborales, civiles, penales, notariales, familia

Oficina: edificio city bank 11-F Celular: 3157319686 email
pochocho_10@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BBVA CONTRA
GLORIA TORRES ACUÑA RAD: 1300100300220110030800

LEROY PADILLA CABALLERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con C.C. N° 73.130.560 de Cartagena, abogado en ejercicio, con T. P.N° 97544 del C.S. de la J, mediante el presente escrito acudo ante de manera muy respetuosa, en mi calidad de apoderado de los incidentalistas DANIEL MARRUGO TORRES, y MARIA JOSE MARRUGO TORRES y la demandada, GLORIA TORRES ACUÑA, para manifestarles que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 08 de julio del 2021, por las siguientes razones :

En el proceso de marras, está pendiente que se resuelva en segunda instancia, un recurso de apelación contra la decisión proferida por su despacho en audiencia, que rechazo la nulidad presentada por el suscrito como apoderado de los jóvenes DANIEL JOSE MARRUGO TORRES y MARIA JOSE MARRUGO TORRES, recurso que fue conferido en el efecto suspensivo; mas sin embargo, su despacho a razón de memorial presentado por la parte ejecutante, continua con la marcha del proceso, siendo tal situación atentatorio contra el debido proceso y los intereses de mis apadrinados. Es de anotar su señoría, que, en el proceso de la referencia, no se cumplió por parte del demandante, ni su despacho, con los lineamientos del decreto 806 de abril del 2020, el cual, en sus artículos pertinentes, estipula que cada memorial que remitan al proceso por una de las partes, esta está obligada a reenviarle el mismo a su contraparte, cuestión que no sucedió con la parte ejecutante, al solicitar la comisión a notaria. Por lado del despacho, no se vislumbra por ningún lado, ni en ningún momento en mi correo electrónico, ni en el de mis poderdantes, el compulso digitalizado del proceso al tribunal, para efecto de que se lleve a cabo el recurso de alzada presentado por el suscrito en audiencia y sustentado legalmente ante su despacho. Lo anterior, va en contravía del debido proceso y derecho de defensa de mis poderdantes.